



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

Nº 111 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 02 JUL 2013

**Visto**, el escrito con Nº de Registro 1138-2013, de fecha 07 de Junio de 2013, presentado por el señor James Jack Echevarria Neyra, Gerente General de la Estación de Servicios NEVADO S.R.L. mediante el cual solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental para la Ampliación y/o Modificación de combustibles líquidos de la Estación de Servicios con Gasocentro, Estación de Servicios NEVADO S.R.L.**, ubicado en Cruce de las Avenidas Fermin Malaga y Martires de Uchurucay S/N, Distrito, Provincia y Departamento de Piura;

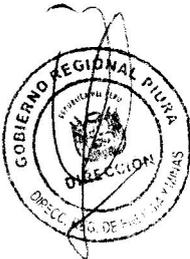
## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 562-2009-MEM/DM, publicada el 05 de Enero de 2010, Aprueban incorporación de facultades complementarias de minería y asuntos ambientales energéticos para los gobiernos Regionales que han culminado con la acreditación y efectivización correspondiente a los procesos de los años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Minas, en concordancia con la Ordenanza Regional Nº 145-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, se aprueba el Nuevo Reglamento para la Protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo Nº 046-93-EM;

Que, en el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, se establece que la Declaración de Impacto Ambiental es el documento que tiene el carácter de Declaración Jurada donde se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y que es susceptible de generar impactos ambientales negativos poco significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental y la normativa ambiental vigente;

Que, el Artículo 14º del mismo Decreto Supremo establece que las DIA, y los PMA, así como las actualizaciones de este último, deberán ser elaborados y suscritos por un equipo interdisciplinario de profesionales conformado según corresponda a las características del estudio. Dichos profesionales deben estar habilitados por el Colegio Profesional correspondiente y contar con capacitación y experiencia en aspectos ambientales;





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Que, la Unidad Técnica de Hidrocarburos de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el informe N° 041-2013-UTHC-DREM-GRP, recaído en el proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura, de fecha 14 de Junio de 2013, evaluó la Declaración de Impacto Ambiental para la Ampliación y/o Modificación de combustibles líquidos de la Estación de Servicios con Gasocentro, Estación de Servicios NEVADO S.R.L., a través de los cuales se concluye por la aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, Decreto Supremo N° 015-2006-EM y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental para la Ampliación y/o Modificación de combustibles líquidos de la Estación de Servicios con Gasocentro, Estación de Servicios NEVADO S.R.L., presentado por el Señor James Jack Echevarria Neyra, ubicado en Cruce de las Avenidas Fermin Malaga y Martires de Uchurucay S/N, Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

**Artículo 2°.-** La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por Leyes Orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**Artículo 3°.-** Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

**Artículo 4°.-** Remitir al OSINERGMIN, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

**Artículo 5°.-** Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

**Artículo 6°.-** Dar cuenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, para su debido conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



*Alfredo Guzmán Zagarra*  
Ing. Alfredo Guzmán Zagarra  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

**INFORME N° 041-2013-UTHC-DREM-GRP**

A : Ing. Alfredo Guzmán Zegarra  
Director Regional de Energía y Minas

ASUNTO : Declaración de Impacto Ambiental para la Ampliación y/o Modificación de combustibles líquidos de la Estación de Servicios con Gasocentro

CODIGO DEL EXPEDIENTE	1138-2013
TITULAR Y / O RPTE LEGAL	Sr. James Jack Echevarria Neyra
DIA ELABORADO POR	Ing. Pedro Cardoza Ramirez

**I. RESULTADO DE LA EVALUACION: APROBADO**

**II. ANTECEDENTES:**

- Mediante el escrito con N° de registro 1138-2013, de fecha 07 de Junio de 2013, el Señor James Jack Echevarria Neyra, Gerente de la Estación de Servicios NEVADO S.R.L., solicito la evaluación de la presente DIA.

**III. EVALUACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:**

**Objetivo:** Ampliación y/o Modificación de combustibles líquidos de la Estación de Servicios NEVADO S.R.L.

**Ubicación:** El establecimiento se encuentra ubicado en Esquina de la Av. Fermin Malaga y Av. Martires de Uchuracay, Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

**Descripción del Proyecto:**

**Tanques:** Se instalarán un (01) tanque para el almacenamiento de Gasohol 95 de 2,000 Galones de Capacidad, conforme al cuadro que a continuación se indica:

N° Tanque	Compartimientos	Producto	Capacidad (gal.)
01	01	GASOHOL 90 PLUS	4,000
02	01	GASOHOL 84 PLUS	6,000
03	01	DIESEL DB5	4,000
<b>04</b>	<b>01</b>	<b>GASOHOL 95 PLUS</b>	<b>2,000</b>
05	01	GLP	2,000
<b>TOTAL</b>			<b>18,000</b>

**Islas:** Actualmente la Estación de Servicios cuenta con la siguiente distribución de combustibles líquidos y de GLP

N° Isla	Equipo de Despacho	Producto
01	Un (01) dispensador de 03 por cada lado (03 productos)	DB5, G90 y G84
02	Un (01) dispensador de 03 por cada lado (03 productos)	DB5, G90 y G84
03	Un (01) dispensador	GLP
04	Un (01) dispensador de 03 por cada lado (03 por cada lado)	DB5, G90 y G84

Con la Ampliación y/o Modificación, en la Isla N° 04, se despachara Diesel B5, Gasohol 84, Gasohol 90 y Gasohol 95.



#### **IV. ANALISIS:**

- El actual proyecto, obedece a presentar una DIA de acuerdo al D.S. N° 015-2006-EM.
  - El estudio indica que por los trabajos anteriores cuando se realizó e instalo los porta tanques de combustibles líquidos de la EE.SS. NEVADO se comprobó que la napa freática se encuentra a menos de 4.00 metros de profundidad.
  - El estudio indica que no existen zonas naturales protegidas, ni bellezas escénicas; así mismo no existen patrimonios arqueológicos, arquitectónicos, lugares sagrados ni monumentos nacionales que puedan ser afectados por el proyecto.
  - El estudio presenta la identificación y evaluación de los impactos del proyecto.
  - El estudio presenta las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos.
  - La protección del suelo por efecto de los residuos sólidos domésticos y comerciales, serán evacuados al Relleno Sanitario Municipal para su disposición final.
  - Los desechos industriales, serán retirados por una EPS-RS hasta un relleno de Seguridad autorizada por DIGESA, para su disposición final.
  - El titular adjunta las cartas de compromiso para monitoreo de la calidad de aire, ruido y manejo y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
  - El Titular se compromete, en la Fase de Operación, a realizar monitoreos con una frecuencia anual, la Calidad de Aire y de Ruido, de acuerdo a los parámetros establecidos en el D.S. N° 074-2001-PCM y el D.S. N° 085-2003-PCM, como así también de efluentes de acuerdo al D.S. N° 037-2008-PCM. A su vez, en las fases de Construcción y Operación, el titular se compromete a realizar el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, generados en el establecimiento de acuerdo al D.S. N° 057-2004-PCM.
  - El estudio presenta el Plan de relacionamiento con la comunidad, anexando un cronograma de actividades.
  - El estudio presenta el Plan de Abandono, en donde indica las medidas a realizar por la empresa en caso de abandono parcial y cese temporal de actividades; y el Cronograma tentativo de abandono total de la Estación de Servicios.
  - El estudio presenta el Plan de Contingencias de la Estación de Servicios.
  - El titular adjunta el mapa sísmico y el mapa de áreas naturales protegidas.
  - El titular cumple con presentar los currículos vitae y certificados de habilitación de los profesionales que elaboraron el estudio, conforme lo indica el Art. 14° del D.S N° 015-2006-EM.
  - Se anexa copia del DNI del representante legal de la Empresa.
  - El estudio presenta el Plano de Arquitectura-Distribución, donde indica la ampliación de la capacidad de almacenamiento de la Estación de Servicios.
- Por lo expuesto, el Titular ha presentado la DIA de acuerdo al Formato 07 del D.S. N° 024-2007-EM, por lo cual amerita aprobarlo.

#### **V. CONCLUSIONES:**

- De la evaluación del expediente se concluye que el Señor James Jack Echevarria Neyra Gerente General de la Estación de Servicios NEVADO S.R.L., ha presentado la presente Declaración de Impacto Ambiental para el Proyecto de Ampliación y/o Modificación de combustibles líquidos de la Estación de Servicios con Gasocentro, Estación de Servicios NEVADO S.R.L., de acuerdo al Formato N° 07 del D.S. N° 024-2007-EM y el D.S. N° 015-2006-EM, se emite opinión favorable para la Aprobación.



**Auto Directoral N° 074-2013/Gobierno Regional Piura-420030-DR/DRT**

Piura, 14 de Junio de 2012

Visto, el INFORME N° 041-2013-UTCH-DREM-GR que antecede y estando de acuerdo con lo expresado: **SE REQUIERE** que la Unidad Técnica de Hidrocarburos conjuntamente con la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM-Piura, proyecten la Resolución Directoral Regional de Aprobación de la DIA para el Proyecto de **Ampliación y/o Modificación de combustibles líquidos de la Estación de Servicios con Gasocentro, Estación de Servicios NEVADO S.R.L.**, de conformidad con el Art. 25° del D.S. N° 015-2006-EM y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con las motivaciones propias de quien ejerce legítima función de esta Dirección Regional. Asimismo, copia del expediente y de todo lo actuado, debe ser remitido y comunicado al OSINERGMIN, en conformidad al Art. 20° del D.S. N° 015-2006-EM.



*Ing. Alfredo Guzman Zagarra*  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Transcrito a: UTHC-DREM-PIURA

Titular: Señor James Jack Echevarría Neyra.

Dirección: Cruce de las Avenidas Fermin Malaga y Martires de Uchuruca y S/N, Distrito, Provincia y Departamento de Piura.